

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1180  
17 DE MAYO DE 2023.

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
B.C. Certification  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1180  
17 DE MAYO DE 2023.

| Expediente | CDA    | Contribuyente                                          | Cédula de Ciudadanía/Nit | Dirección del Predio | Chip        | Matrícula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|--------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 881958     | 138986 | JAIME BOTERO HOYOS,<br>BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO | 169987, 20312668         | AK 7 87 09 AP 601    | AAA0096ZHYN | 050C00373062           | 28/01/2021                     | Acuerdo 724 de 2018     |

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JAIME BOTERO HOYOS, BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2,644,673.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0096ZHYN y Matrícula Inmobiliaria No.050C00373062, ubicado en la dirección alfanumérica AK 7 87 09 AP 601, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios JAIME BOTERO HOYOS, BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO, identificados con cédula de ciudadanía No.169987, 20312668, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0096ZHYN y Matrícula Inmobiliaria No.050C00373062, ubicado en la AK 7 87 09 AP 601, a nombre de JAIME BOTERO HOYOS, BLANCA MARINA BOTERO DE CAICEDO.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRÁN  
Abogado Ejecutor

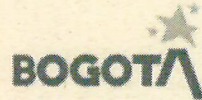
Proyectó: Marcela Rodríguez Ayala-Abogada Contralista STJEF.  
Revisó: María Nelly Buitrago Rodríguez - Abogada STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
I.L.C. (Certification)  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1180  
17 DE MAYO DE 2023.

| Expediente | CDA    | Contribuyente                | Cédula de Ciudadanía/Nit | Dirección del Predio | Chip        | Matrícula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 911147     | 168188 | COLOMBIAN GREEN ENERGY S.A.S | 830116648-2              | CL 146 7 64 OF 602   | AAA0226LPZM | 050N20635746           | 04/11/2022                     | Acuerdo 724 de 2018     |

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N. en contra de COLOMBIAN GREEN ENERGY S.A.S. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$644.687.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STJEF  
20225660397837  
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 39783 DE 2022

"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 911147."

mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0226LPZM y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20635746, ubicado en la dirección alfanumérica CL 146 7 64 OF 602, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria COLOMBIAN GREEN ENERGY S.A.S, sociedad identificada con NIT No. 830116648 2, respectivamente, y quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0226LPZM y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20635746, ubicado en la CL 146 7 64 OF 602, a nombre de COLOMBIAN GREEN ENERGY S.A.S.

**CUARTO: DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO: No. 2019-0315, adelantado por parte del JUZGADO 023 CML DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

**QUINTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibidem.

**SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

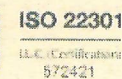
Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincon Ramos  
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Firma mecánica generada en 04-11-2022 06:57 AM

Proyecto: Jimmy Daniel Fandiño Sierra - Abogado Contratista STJEF  
Revisó: Kathy Acosta Valenzuela - Abogada Revisora STJEF

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1180  
17 DE MAYO DE 2023.

| Expediente | CDA    | Contribuyente                              | Cédula de Ciudadanía/Nit | Dirección del Predio | Chip        | Matrícula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|--------------------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 907544     | 164178 | INVERSIONES O.G. GOMEZ VESGA Y CIA S.EN, C | 800069979-4              | AK 15 124 30 LC 2124 | AAA0103MKOE | 050N00336077           | 30/11/2021                     | Acuerdo 724 de 2018     |

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES O.G. GOMEZ VESGA Y CIA S.EN, C. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRES PESOS (\$8.446.003.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0103MKOE y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00336077, ubicado en la dirección alfanumérica AK 15 124 30 LC 2124, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES O.G. GOMEZ VESGA Y CIA S.EN, C., identificado(s) con NIT No.800069979-4, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0103MKOE y Matrícula Inmobiliaria No.050N00336077, ubicado en la AK 15 124 30 LC 2124, a nombre de INVERSIONES O.G. GOMEZ VESGA Y CIA S.EN, C..

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Septiembre de 2021.

Mary Luz Rincon Ramos  
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Forma electrónica generada en 30-09-2021 13:15 AM

Proyecto: Diana Carolina González Valero Abogada Sustancadora ST.JEF.  
Revisó: Mary Luz Rincon Ramos Abogada Ejecutora ST.JEF.



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1180  
17 DE MAYO DE 2023.**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 17 de mayo de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 17 de mayo de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 09 de junio de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Alejandro Carrillo León - Abogado(a) Contratista STJEF.  
Revisó: Luis Felipe Barragán - Abogado(a) Contratista STJEF.  
Aprobó: Carmen Elvira Riveros - Profesional Universitaria STJEF

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
13. C. Certificación  
572421

